



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 755-2025-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 05 de junio de 2025; Informe N° 3154-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 04 de junio de 2025; Informe N° 000377-2025-G.R. AMAZONAS/ULO-JJSA, de fecha 04 de junio de 2025; y demás actuados relacionados con la **LIQUIDACIÓN FINAL** del **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 037-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 01 de diciembre de 2023**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha **24 de octubre de 2023**, mediante Carta N° 350-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, asignó funciones como inspector de obra al Arq. Brayn Brownson Mori Díaz, a partir de la misma fecha.

Que, con fecha **02 de noviembre de 2023**, luego de cumplidas las condiciones que establece el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da por iniciado el plazo de ejecución de obra, suscribiéndose el Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra; estableciéndose como fecha de fin programado de obra el día 30 de enero de 2024.

Que, con fecha **01 de diciembre de 2023**, el Gobierno Regional Amazonas y el señor KELER HUMBERTO PANDURO TORRES suscribieron el Contrato de Gerencia General Regional N° 037-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, para el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS” – con CUI: 2251811 - META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, por un monto de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) excluido el Impuesto General a la Venta, bajo el sistema de contratación esquema mixto de suma alzada (etapa de presentación de cálculos de liquidación de obra) y sistema de tarifas (etapa de supervisión en la ejecución de la obra), con un plazo de ejecución contractual de ciento cinco (105) días calendario, de los cuales noventa (90) días calendario corresponden a la etapa de supervisión en ejecución de obra y quince (15) días calendario a la liquidación de obra.

Que, con fecha **15 de diciembre de 2023**, se inició el plazo del servicio de consultoría de supervisión de obra, de acuerdo a lo informado por el supervisor de obra a través del asiento N° 38 del cuaderno de obra, en el cual indicó lo siguiente: *“Se comunica a la Residencia que con Contrato de Gerencia General Regional N° 037-2023-GRA/GGR; donde mi representada asume la Supervisión de Obra; por lo que a partir de hoy soy el Supervisor de Obra (...).”*

Que, con fecha **22 de enero de 2024**, se suscribió el **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, mediante la cual las partes acordaron: **“SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir del 22 de enero del 2024, hasta que las condiciones climatológicas permitan el normal desarrollo de las actividades”**.

Que, con fecha **11 de junio de 2024**, se suscribió el **Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, mediante la cual las partes acordaron: **“REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, a partir de la fecha 12 de junio del 2024, por lo que los trabajos de ejecución de obra se reinician también de manera efectiva en este día”**.

Que, con fecha **12 de junio de 2024**, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 155-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió **APROBAR** la prestación adicional N° 01 por el monto de **S/ 111,574.57** (Ciento once mil quinientos setenta y cuatro con 57/100 soles); **APROBAR** el

N° EXPEDIENTE: 2025-0074879



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de **S/ 15,190.11** (Quince mil ciento noventa con 11/100 soles); **APROBAR** el adicional neto de obra N° 01 por el monto de **S/ 96,384.46** (Noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro con 46/100 soles), monto que representa el 14.55% del monto del contrato original.

Que, con fecha **29 de junio de 2024**, mediante asiento N° 87 del cuaderno de obra, el residente informó sobre la culminación de la ejecución de la obra, indicando lo siguiente: *“(…) Se comunica a la Supervisión de obra, que con fecha 29 de junio del 2024 se ha terminado la ejecución de las metas físicas al 100% contratados en el Contrato de Gerencia General regional N° 032-2023-G.R. AMAZONAS-GGR, como también se han terminado las metas físicas al 100% del Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 155-2024-GRA/GGR respectivamente;”*.

Que, con fecha **29 de junio de 2024**, mediante asiento N° 88 del cuaderno de obra, el supervisor de obra corroboró lo informado por el residente de obra, indicando lo siguiente: *“Esta supervisión ha verificado que el Ejecutor de Obra “REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC” ha finalizado con la ejecución de la obra tanto con los metrados del contrato y con los metrados del adicional de obra N° 01”*.

Que, con fecha **10 de julio de 2024**, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 195-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió aprobar la ampliación de plazo N° 01 solo por nueve (09) días calendario, a favor de la empresa REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, con fecha **07 de agosto de 2024**, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 054-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de fecha 19 de julio de 2024, se hizo presente en el lugar de la obra, con la finalidad de proceder a la recepción de la obra, encontrándose algunas observaciones, procediendo el comité a suscribir el **Acta de Observaciones**, debiendo el contratista subsanar las observaciones planteadas por el comité dentro de los plazos establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha **28 de agosto de 2024**, luego de haber verificado el levantamiento de todas las observaciones descritas en el Pliego de Observaciones de Obra de fecha 08 de mayo de 2024, el Comité de Recepción de Obra procedió a suscribir el **Acta de Recepción de Obra**.

Que, con fecha **23 de octubre de 2024**, mediante Carta N° 36-2024-CONSULTOR DE OBRA/RC, el Ing. Keler H. Panduro Torres, encargado de la supervisión de la obra con CUI: 2251811 - **META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas, su informe de liquidación de obra.

Que, con fecha **21 de mayo de 2025**, mediante **Carta N° 01-2025-KELER HUMBERTO PANDURO TORRES/RL**, el Sr. Keler Humberto Panduro Torres, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA** para la supervisión de la obra: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS” – con CUI: 2251811 - META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES.*

Que, con fecha **03 de junio de 2025**, mediante Memorando N° 663-2024-G.R. AMAZONAS/PPRA, el Abg. Pedro Miguel Herrera Odar - Procurador Público (e) del Regional del Gobierno Regional Amazonas, alcanzó respuesta a requerimiento de información sobre la existencia de Procesos entre el Sr. KELER HUMBERTO PANDURO TORRES y el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, en relación al servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS” – con CUI: 2251811 - META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES*, indicando que, *“(…) habiendo realizado la búsqueda en el acervo documentario con el que cuenta esta Procuraduría, debo informarle que a la fecha no existe registro de algún proceso de Conciliación y/o Arbitrajes, Penal, Civil y*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Denuncias ante el tribunal de Contrataciones del Estado, con **KELER HUMBERTO PANDURO TORRES** y contrato antes mencionado”.

Que, con fecha **03 de junio de 2025**, mediante Informe N° 07-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-DLVO, la Econ. Dani Lucécita Ventura Olivares – Asistente de Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanzó el análisis de pagos efectuados de servicio de consultoría para supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS” – con CUI: 2251811 - **META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, concluyendo que el importe total pagado al Sr. KELER HUMBERTO PANDURO TORRES es por la suma total de S/ 22,736.93 (Veintidós mil setecientos treinta y seis con 93/100 soles).

Que, mediante Informe N° 000755-2025-G.R. AMAZONAS/ULO-JJSA, de fecha **05 de junio de 2022**, el Ing. Juan José Sánchez Abad, en calidad de Liquidador de Obra, alcanza la liquidación de contrato de consultoría, indicando lo siguiente:

I. ANÁLISIS Y OPINIÓN

1. Mediante Carta N° 01-2025-KELER HUMBERTO PANDURO TORRES/RL de fecha 21 de mayo de 2025, el Sr. Keler Humberto Panduro Torres, hace llegar al Gobierno Regional Amazonas la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS” – con CUI: 2251811 - **META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, indicando que el saldo a favor de su representada asciende a la suma de S/ 3,462.61 (Tres mil cuatrocientos sesenta y dos con 61/100 soles) más la devolución de su fondo de garantía retenido por el monto de S/ 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), lo cual será materia de evaluación en el presente informe.
(...)

2. ASPECTOS REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN

2.1. DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL SUPERVISOR

El supervisor indica en su “RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN”, que el monto pagado por la entidad de a favor de su representada asciende a S/ 22,736.93 (Veintidós mil setecientos treinta y seis con 93/100 soles) y que el saldo a favor del supervisor es por la suma de S/ 3,462.61 (Tres mil cuatrocientos sesenta y dos con 61/100 soles) excluido IGV.

2.2. DE LA REVISIÓN A LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD

Al respecto se ha elaborado los cálculos detallados; correspondientes a la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS” – con CUI: 2251811 - **META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, tal y como lo estipula el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N.º 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N.º 308-2022-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 170°. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

“(…)

La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



(...)"

Determinándose que el costo final del servicio de consultoría para la supervisión de obra es por la suma de **S/ 26,008.90** (Veintiséis mil ocho con 90/100 soles) excluido IGV, y un monto pagado de **S/ 22,736.93** (Veintidós mil setecientos treinta y seis con 93/100 soles) excluido IGV, este último se ha determinado en base a los comprobantes de pago que han sido alcanzados por la Unidad de Caja del Gobierno Regional Amazonas y al Informe N° 07-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-DLVO de fecha 03 de junio de 2025 emitido por la Econ. Dani Lucecita Ventura Olivares – Asistente de Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, resultando un saldo a favor del contratista por la suma de **S/ 3,271.97** (Tres mil doscientos setenta y uno con 97/100 soles) excluido IGV.

2.3. RESPECTO AL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES ELABORADO POR EL SUPERVISOR

El supervisor indica en su "RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN", que el monto de las valorizaciones del contrato principal asciende al monto de S/ 22,617.78 (Veintidós mil seiscientos diecisiete con 78/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	MONTO CANCELADO	SALDO A CANCELAR	TOTAL A CANCELAR
1 VALORIZACIONES PAGADAS	S/. 39,500.00	22,617.78 22,617.78	S/. 0.00	S/. 0.00

Asimismo, indica que la Entidad le ha cancelado el monto de S/ 22,617.78 (Veintidós mil seiscientos diecisiete con 78/100 soles) correspondiente a las valorizaciones del contrato principal, por lo que no habría saldo que pagar.

2.4. RESPECTO A LA REVISIÓN DEL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES EFECTUADO POR LA ENTIDAD

Al respecto se informa que, la cláusula quinta: DEL PAGO, del Contrato de Gerencia General Regional N° 037-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, establece lo siguiente: "(...) En caso que el Supervisor empiece a prestar sus servicios cuando la obra ya se hubiese iniciado, solo se pagará lo efectivamente supervisado, es decir se descontará los días en los que el supervisor no hubiese participado durante la ejecución de la obra. De haber paralización total de la obra y/o suspensión del plazo de ejecución de obra, no se realizará pago alguno al consultor por la supervisión de la obra. (...)"

Ahora, de la revisión efectuada a los informes mensuales presentados por el supervisor, se evidencia que **el supervisor ha iniciado sus funciones como supervisor de obra desde el 15 de diciembre de 2023** (asiento N° 38 del cuaderno de obra) hasta el **29 de junio de 2024** (fecha de término de obra – asiento N° 88 del cuaderno de obra), contabilizándose cincuenta y seis (56) días laborados correspondientes al contrato principal; esto teniendo en cuenta que, durante la ejecución de la obra se suspendió el plazo de ejecución de obra por un periodo de ciento cuarenta y dos (142) días calendario, desde el 22/01/2024 hasta el 11/06/2024 (Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01), para lo cual se ha recalculado la participación del supervisor de obra como se detalla a continuación:

N° VAL.	MES	DÍAS LABORADOS	MONTO (S/)
01	diciembre - 2023	17	6,866.11
02	enero – 2024	21	8,484.67
03	junio - 2024	18	7,270.00
TOTAL		56	22,617.78

Por lo que, teniendo en cuenta el cuadro anterior, se puede determinar que el contratista ha cumplido con supervisar la ejecución de la obra, por un total de cincuenta y seis (56) días,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



correspondiéndole el pago de S/ 22,617.78 (Veintidós mil seiscientos diecisiete con 78/100 soles), correspondiente al contrato principal.

2.5. RESPECTO A LOS REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS PRESENTADOS POR EL SUPERVISOR

El supervisor en su "RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN", está solicitando el pago de reajustes de precios del contrato principal por el monto total de S/ 431.76 (Cuatrocientos treinta y uno con 76/100 soles) sin IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

2	REAJUSTE CANCELADOS	119.15	S/. 312.61	S/. 312.61
	RECALCULO DE REAJUSTE A LA LIQUIDACION	S/. 431.76		

Asimismo, indica que la Entidad ha cancelado a favor de su representado el monto de S/ 119.15 (Ciento diecinueve con 15/100 soles) por el concepto de reajustes, quedando un saldo por pagar de S/ 312.61 (Trescientos doce con 61/100 soles).

2.6. RESPECTO AL ANEXO N° 01 - REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS - ELABORADO POR LA ENTIDAD

El suscrito ha observado el cálculo de reajuste de precios presentado por el supervisor de obra, por lo que se ha procedido a realizar un nuevo recalculation de reajuste de precios, el mismo que asciende al monto de **S/ 241.12** (Doscientos cuarenta y uno con 12/100 soles) sin IGV correspondiente al contrato principal.

En cuanto a los montos pagados al supervisor de obra por concepto de reajuste de precios del contrato principal, se informa que, luego de la revisión de las conformidades de los expedientes de valorizaciones otorgada por el coordinador que estuvo a cargo del seguimiento de la obra, y de los comprobantes de pago alcanzados en el informe financiero, se ha verificado que la Entidad ha realizado pagos por este concepto a favor del supervisor por el monto de S/ 119.15 (Ciento diecinueve con 15/100 soles), quedando un saldo por cancelar de S/ 121.97 (Ciento veintiuno con 97/100 soles).

Asimismo, se indica que se ha observado los cálculos de reajuste presentados por el contratista, debido a que, el supervisor de obra ha considerado el mes de **mayo de 2023** como índice base, siendo lo correcto considerar como índice base el mes de **octubre 2023**, ya que en el mencionado mes, se efectuó el estudio de mercado correspondiente para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra; así también, el supervisor de obra ha calculado el monto de reajustes al mes en que han sido pagadas las valorizaciones, siendo lo correcto calcular los reajustes al mes en que debió efectuarse el pago, tal y como lo establece el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.7. RESPECTO AL PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA

La cláusula octava: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, del Contrato de Gerencia General Regional N° 037-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, establece que el plazo estimado del servicio de consultoría de obra es de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIO)
1	Etapas de supervisión en ejecución de obra.	90
2	Liquidación de obra	15
	TOTAL	105

Evidenciándose que el Sr. **KELER HUMBERTO PANDURO TORRES**, disponía de quince (15) días calendario para presentar la liquidación de obra.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



De la revisión de los actuados, se informa que, mediante Carta N° 36-2024-CONSULTOR DE OBRA/RC de fecha 23 de octubre de 2024, el señor Keler Humberto Panduro Torres, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas su informe de liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS" – con CUI: 2251811 - **META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES.**

Por lo que, de acuerdo a la oferta económica del supervisor de obra, le corresponde el pago de S/ 3,150.00 (Tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

2.8. RESPECTO A LAS PENALIDADES:

La cláusula décima séptima: Penalidades, del Contrato de Gerencia General Regional N° 037-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, establece los supuestos de aplicación de penalidad que pueden ser aplicados al supervisor de la obra, por lo que, de la revisión de los actuados se informa que el supervisor de obra ha incurrido en las siguientes penalidades:

Ítem 13: Si el supervisor no presenta los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolo de pruebas, presentados previamente por el contratista ejecutor de obra. El plazo para su presentación a la entidad es de cinco (5) días de recibida la documentación por parte del contratista.

Con respecto a este punto se indica que, el contratista REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC, alcanzó al supervisor de obra los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas el **09 de julio de 2024** mediante Carta N° 025-2024-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el ítem 13 de la cláusula décima séptima: Penalidades, del Contrato de Gerencia General Regional N° 037-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, el supervisor disponía como fecha máxima para remitir los mencionados documentos a la entidad hasta el **15/07/2024**; sin embargo, se ha evidencia que, el supervisor de obra, ingresó a la entidad los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas presentados por el contratista el **16/07/2024** mediante Carta N° 25-2024-CONSULTOR DE OBRA/RC (EXP. 2024-0082536), incurriendo el supervisor en uno (01) día de retraso en la presentación de los mencionados documentos, haciéndose acreedor a una penalidad total de S/ 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

Ahora, puesto que dicho monto de penalidad supera el monto máximo de penalidad aplicable al supervisor, se deberá aplicar al supervisor de obra la penalidad máxima, la cual asciende al monto de **S/ 2,600.89** (Dos mil seiscientos con 89/100 soles), la misma que representa el 10% del monto del contrato vigente y que deberá ser deducida del saldo a favor del supervisor.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS – SEDE CENTRAL
CONSULTOR DE OBRAS
SUPERVISIÓN DE OBRAS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Chachapoyas, 15 de julio del año 2,024.

CARTA N° 25 – 2024 – CONSULTOR DE OBRA/RC.

Señores:
Gobierno Regional de Amazonas,
Sede Central.

Atención : ING. ALVARO CELIS MARTOS,
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones – GRA.

Dirección : Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 – Ciudad de Chachapoyas.

ASUNTO : ALCANZO APROBACION DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCION, METRADOS FINALES, ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS DE PRUEBAS DIVERSOS, REALIZADOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

Referencia : a). INFORME TECNICO N° 12-2024-SUPERVISOR DE OBRA/IALT.
b). CARTA N° 25 – 2024 - REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/EJEC/RL
c). – Asientos de Cuaderno de Obra N°(s) 82 y 88, de fecha 29/06/2024.
d). – Contrato G. G. R. N° 037-2023 – G. R. AMAZONAS-GGR, del Supervisor de Obra.
e). – Contrato G. G. R. N° 037-2023 – G. R. AMAZONAS-GGR, del Ejecutor de Obra.
f). – PROYECTO: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario en las I.E. N°17318 El Marcal, N°17037 Pangamito, N°16595 Morropón, N°16680 Nuevo Mundo, N°16651 La Victoria Distrito de Bagua Grande y N°17209 El Balcho, N°17039 Cayalti, N°17046 Las Pircas, N°17291 Triunfo de Los Arrayanes Distrito de El Milagro, Provincia Utcubamba, Región Amazonas”. Meta I.E. N° 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES.

15 JUL 2024
FIRMA: [Firma]
HORA: 14:17

2.9. RESPECTO AL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO

Al respecto se indica que, mediante Informe N° 07-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-DLVO de fecha 03 de junio de 2025, la Econ. Dani Lucecita Ventura Olivares – Asistente de Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, concluyó lo siguiente: “(...) Asimismo, la Entidad realizó retenciones de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), (...)”.

Asimismo, precisó que existe un saldo en la cuenta de Fondos Reservados por el monto de S/ 24,075.48 (Veinticuatro mil setenta y cinco con 48/100 soles).

Por lo que se indica que el fondo de garantía retenido por el monto de S/ 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), deberá ser devuelta al señor KLER HUMBERTO PANDURO TORRES, cuando la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES; CUI: 2251811 quede consentida.

II. CONCLUSIONES:

1. Por lo expuesto en el presente informe, se procede a **OBSERVAR** la liquidación presentada por el Sr. KLER HUMBERTO PANDURO TORRES, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS” – con CUI: 2251811 - META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES.
2. Se debe establecer que la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 037-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, suscrito con el Sr. KLER HUMBERTO PANDURO TORRES, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS” – con CUI: 2251811 - META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES, tiene un **COSTO FINAL** de Supervisión ascendente a **S/ 26,008.90** (Veintiséis mil ocho con 90/100 soles) excluido IGV, con un **SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR** por la suma de **S/ 3,271.97** (Tres mil doscientos setenta y uno con 97/100 soles) excluido IGV.
3. Se está considerando el pago por liquidación de obra, de acuerdo a los términos del contrato del supervisor, por el monto de S/ 3,150.00 (Tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles) sin IGV, al



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



haberse evidenciado que, mediante Carta N° 36-2024-CONSULTOR DE OBRA/RC de fecha 23 de octubre de 2024, el señor Keler Humberto Panduro Torres, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas su informe de liquidación de la ejecución del proyecto con CUI: 2251811 - **META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES.**

4. El supervisor de obra ha incurrido en “Otras Penalidades” de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima séptima del Contrato de Gerencia General Regional N° 037-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, habiendo alcanzado la penalidad máxima por el monto de **S/ 2,600.89** (Dos mil seiscientos con 89/100 soles), la misma que representa el 10% del monto del contrato vigente y que deberá ser deducida del saldo a favor del supervisor.
5. Todos los cálculos realizados en la liquidación de Obra, se resumen en el ANEXO N° 01, que se adjunta al presente informe.

Que, con Informe N° 00755-2025-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 05 de junio de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza actuados de la liquidación del contrato de supervisión de obra del proyecto con CUI N° 2251811 - **META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, en atención al Informe N° 006047-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Que, la **LIQUIDACIÓN FINAL** consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones, normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, **el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad**, en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajusten formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Estos suceden porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes;

Que, en el presente caso, **la liquidación del contrato de supervisión de obra debidamente sustentada y elaborada por el contratista, ha sido recepcionada en la oficina de tramite documentario de la Entidad el 21 de mayo de 2025, y ante la evaluación realizada por el órgano competente de esta Sede Regional se advierte que se NO SE ENCUENTRA CONFORME A LOS CÁLCULOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD**; en consecuencia, en merito a los considerandos precedentes, se llega a determinar que se cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos; por lo tanto, estando dentro del plazo para que la Entidad emita su pronunciamiento y al sustento técnico emitido por el Liquidador de Obras, con la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBSERVAR, la liquidación presentada por el Sr. KELER HUMBERTO PANDURO TORRES, mediante Carta N° 01-2025-KELER HUMBERTO PANDURO TORRES/RL de fecha 21 de mayo de 2025, respecto al servicio de **consultoría para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS**; con CUI: 2251811 - **META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**; debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada y los cálculos efectuados por la Entidad; en consecuencia, **APROBAR LA LIQUIDACION FINAL**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ELABORADA POR LA ENTIDAD del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 037-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 01 de diciembre de 2023, determinándose que tiene un COSTO FINAL de Supervisión ascendente a **S/ 26,008.90** (Veintiséis mil ocho con 90/100 soles) excluido IGV, con un **SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR** por la suma de **S/ 3,271.97** (Tres mil doscientos setenta y uno con 97/100 soles) excluido IGV, de acuerdo a los cálculos efectuados, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en el Anexo n° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo; después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevaloración de los montos en la evaluación y elaboración de la liquidación final del contrato en referencia, la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudieran generarse, de ser el caso recaerá en el Ing. Juan José Sánchez Abad - Liquidador de obras; Ing. Álvaro Celis Martos - Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al **Sr. KELER HUMBERTO PANDURO TORRES**; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2025-0074879



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ANEXO N° 01

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS"		
Meta	I.E. N° 17291 - TRIUNFO DE LOS ARRAYANES		
Monto Contrato de la Supervision	S/. 39,500.00 (S/IGV)		
Entidad	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS		
Ubicación	EL MILAGRO,UTCUBAMBA,AMAZONAS		
Contrato de consultoría	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 037-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR		
Entrega de Terreno	26/10/2023		
Inicio del Plazo Contractual de Sup.	15/12/2023	Según asiento N° 38 del supervisor de obra	
Plazo de Supervisar ejecución de Obra	90 D.C.		
Plazo Revisión de Liquidación	15 D.C.		
Fecha de término Inicial	13/03/2024		
Fecha de término Vigente de Supervisión	2/08/2024		
Fecha de término Real de Supervisión	29/06/2024	Según asiento N° 88 del supervisor de obra	
Supervisor de Obra	ING. JUAN ANTONIO LEÓN TORRES		

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADO S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACIÓN	22,617.78	22,617.78	0.00
CONTRATO PRINCIPAL	22,617.78	22,617.78	0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	241.12	119.15	121.97
CONTRATO PRINCIPAL	241.12	119.15	121.97
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
E LIQUIDACIÓN DE OBRA	3,150.00	0.00	3,150.00
POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	3,150.00	0.00	3,150.00
F TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E)	26,008.90	22,736.93	3,271.97
G IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (18.0%)	0.00	0.00	0.00
H COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN (F+G)	26,008.90	22,736.93	3,271.97
I SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (H)			3,271.97
J PENALIDAD POR RETRASO DE OBRA (art. 162)	-	-	-
K OTRAS PENALIDADES (art. 163)	-2,600.89	0.00	-2,600.89
L FONDO DE GARANTÍA RETENIDO			3,950.00
M SALDO NETO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (I+J+K)			671.08
N DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (L)			3,950.00